

Estacionamiento Al interior del predio de permitirlo las dimensiones del inmueble y de los vanos.

Las nuevas edificaciones deberán respetar los componentes de la imagen urbana que permita su integración con los bienes culturales inmuebles existentes en el lugar, para lo cual deberán armonizar en carácter, composición volumétrica, escala y expresión formal de los citados inmuebles.

**Artículo 5°.-** DISPONER que la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano remita la Redelimitación y Reglamento de la Zona Monumental de Huancayo a la Municipalidad Provincial de Huancayo a fin de que se incorpore en la propuesta de zonificación actual de acuerdo al Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huancayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BAKULA BUDGE  
Directora Nacional

139092-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS Moyobamba S.R.Ltda. para el próximo quinquenio**

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2007-SUNASS-CD

Lima, 28 de noviembre de 2007

VISTOS:

La Resolución N° 012-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

El Memorandum N° 201-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 012-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2008-2012, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorandum N° 102-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida

Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 24 de julio de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda;

Que, mediante Memorandum N° 201-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 022-2007-SUNASS:

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda, para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de las fórmulas tarifarias y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

#### CUADRO N° 1

#### FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	7,2%
Año 2	11,2%
Año 3	8,0%
Año 4	13,6%
Año 5	9,0%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

**Artículo 3°.-** Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del inicio del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, José Stok Capella, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES  
Presidente Consejo Directivo

**ANEXO N° 1**

**FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ LA EPS MOYOBAMBA S.R.LTDA DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO**

**A. Por el servicio de Agua Potable**

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,105) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

**B. Por el servicio de Alcantarillado**

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,114) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

**C. Incremento tarifario por Proyecto**

**C.1. Proyecto de Mejoramiento de la Calidad y Cantidad del Recurso Hídrico**

Se establece un incremento tarifario de 3,0% y 6,5% al segundo y cuarto año para el servicio de agua potable y de 3,0% y 6,6% al segundo y cuarto año para el servicio de alcantarillado:

Proyecto			
Mejoramiento de la calidad y cantidad del recurso hídrico mediante la intervención en las fajas marginales de las fuentes de agua adyacentes a las zonas de captación de la EPS - Moyobamba.	Año 2 <sup>1</sup>	3,0%	3,0%
	Año 4 <sup>2</sup>	6,5%	6,6%

(1) El primer incremento tarifario estará condicionado a la presentación a SUNASS, por parte de la EPS-Moyobamba S.R.Ltda, de:

a. Acta de constitución del Comité Gestor de Servicios Eco-sistémicos en la región de San Martín.

b. Documento de conformidad del directorio de la EPS - Moyobamba S.R.Ltda, para que los recursos recaudados por este incremento se depositen en el fondo exclusivo de inversión, constituido por la EPS Moyobamba S.R.Ltda para financiar sus inversiones. El incremento condicionado, para efectos de su inclusión en el fondo exclusivo de inversión, equivale a un nuevo sol por mes por conexión activa, desde el año 2 al año 5 del quinquenio.

c. Estudio a nivel de perfil del Proyecto "Mejoramiento de la calidad y cantidad del recurso hídrico mediante la intervención en las fajas marginales de las fuentes de agua adyacentes a las zonas de captación de la EPS - Moyobamba S.R.Ltda", elaborado de acuerdo al contenido mínimo establecido en el anexo SNIP 05-A. El presupuesto estimado para la implementación de este Proyecto es S/. 500,000.00.

d. Documento metodológico que describa el sistema de monitoreo del Proyecto, basado en "indicadores de resultados objetivamente verificables", que reflejen las mejoras en las condiciones ambientales en las fuentes de captación de interés para la EPS- Moyobamba S.R.Ltda.

e. Documento de aprobación por parte de INRENA, de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre INRENA y SUNASS, del sistema de monitoreo descrito en el literal anterior.

(2) El segundo incremento tarifario estará sujeto a la conformidad con la ejecución del Proyecto en los años 2 y 3 del quinquenio, emitida por el INRENA, como supervisor técnico del Proyecto en mención (de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre INRENA y SUNASS). Este incremento no se hará efectivo en caso que la EPS Moyobamba S.R.Ltda haya utilizado el dinero del fondo intangible, conformado por este incremento condicionado, para otros fines; o la ejecución financiera del proyecto no guarde relación con el avance de las metas físicas.

**C.2. Ampliación de Cobertura de Alcantarillado (95%)**

Se establece un incremento tarifario de 1,7% al quinto año para el servicio de alcantarillado, respectivamente, sujeto a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Ampliación de cobertura de Alcantarillado (95%)	1,7%
---	------

(3) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

La infraestructura a desarrollar deberá ser, conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario, la siguiente:

- a. Instalación de 3.130 nuevas conexiones de alcantarillado
- b. Instalación de 3,7 km de colectores primarios
- c. Instalación de 21 km de colectores secundarios.

**D. Metas de Gestión**

**METAS DE GESTIÓN DE LA EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS**

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	419	705	680	495	440
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	275	421	496	640	449
Micromedición	%	77%	79%	81%	83%	83%	84%
Agua No Facturada	%	39%	37%	36%	35%	34%	33%

Meta de Gestión	Unidad	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Continuidad	Horas/día	Por Localidad					
Presión mínima	m.c.a	-	10	10	10	10	10
Presión máxima	m.c.a	-	50	50	50	50	50
Relación de Trabajo <sup>2</sup>	%	100%	92%	85%	75%	72%	73%
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	Por Localidad					
Conexiones activas de Agua Potable	%	92%	93%	93%	94%	94%	95%
Actualización de Catastro Agua Potable y Alcantarillado <sup>3</sup>	%	-	-	-	33%	66%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

(2) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa.

(3) A nivel EPS

**METAS DE GESTIÓN DE LA EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD**

Meta de Gestión	Unidad	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable</b>							
Moyabamba	#	-	322	605	576	378	319
Soritor	#	-	97	100	104	117	121
<b>Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado</b>							
Moyabamba	#	-	214	352	422	540	311
Soritor	#	-	61	69	74	100	138
<b>Continuidad</b>							
Moyabamba	horas/día	23	23	24	24	24	24
Soritor	horas/día	17	17	18	19	20	22
<b>Tratamiento de Aguas Servidas</b>							
Moyabamba	lps	0	0	0	0	0	52
Soritor	lps	9	9	9	9	9	9

**ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ LA EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidad de Moyabamba

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,70

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CATEGORÍA	RANGO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,899	0,971	1,073	1,073	1,073
	0 a 8	0,899	0,971	1,073	1,073	1,073
Doméstico	8 a 20	0,945	1,021	1,128	1,128	1,128
	20 a más	2,015	2,176	2,405	2,405	2,405
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial	0 a 30	1,093	1,180	1,304	1,304	1,304
	30 a más	2,094	2,262	2,499	2,499	2,499
Industrial	0 a más	2,094	2,262	2,499	2,499	2,499
Estatul	0 a más	1,093	1,180	1,304	1,304	1,304

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 12,0%, 8,0% y 10,5% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CATEGORÍA	RANGO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,255	0,275	0,307	0,307	0,307
	0 a 8	0,255	0,275	0,307	0,307	0,307
	8 a 20	0,266	0,289	0,322	0,322	0,322
	20 a más	0,571	0,617	0,687	0,687	0,687
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial	0 a 30	0,310	0,335	0,373	0,373	0,373
	30 a más	0,594	0,642	0,715	0,715	0,715
Industrial	0 a más	0,594	0,642	0,715	0,715	0,715
Estatul	0 a más	0,310	0,335	0,373	0,373	0,373

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 12,0%, 8,0% y 11,4% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

CATEGORÍA	DOMICILIARIA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	ESTATAL
20	20	30	100	30

A.2.- Localidad de Soritor

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,70

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CATEGORÍA	RANGO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,392	0,423	0,468	0,468	0,468
	0 a 8	0,392	0,423	0,468	0,468	0,468
Doméstico	8 a 20	0,486	0,525	0,580	0,580	0,580
	20 a más	1,047	1,131	1,249	1,249	1,249
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial	0 a más	0,554	0,598	0,661	0,661	0,661
Industrial	0 a más	0,610	0,659	0,728	0,728	0,728
Estatul	0 a más	0,554	0,598	0,661	0,661	0,661

(3) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 12,0%, 8,0% y 10,5% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por Volumen de Alcantarillado

CATEGORÍA	RANGO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>RESIDENCIAL</b>						
Social	0 a más	0,095	0,103	0,114	0,114	0,114
	0 a 8	0,095	0,103	0,114	0,114	0,114
	8 a 20	0,118	0,127	0,142	0,142	0,142
	20 a más	0,254	0,274	0,306	0,306	0,306
<b>NO RESIDENCIAL</b>						
Comercial	0 a más	0,134	0,145	0,161	0,161	0,161
Industrial	0 a más	0,148	0,160	0,178	0,178	0,178
Estatul	0 a más	0,134	0,145	0,161	0,161	0,161

(4) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 12,0%, 8,0% y 11,4% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de

acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

**3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO**

LÍMITE ASIGNADO (m <sup>3</sup> /día)					
Residencial	Doméstico	Comercial	Industrial	Oficina	Escuela
20	13	20	30	30	30

**(5) Categoría Doméstico**

**a. Aplicación de Asignación de Consumo**

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 13 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 13 m<sup>3</sup>.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m<sup>3</sup> se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m<sup>3</sup>.

**b. Vigencia de Asignación de consumo**

- La Asignación de Consumo de 20 m<sup>3</sup> se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 13 m<sup>3</sup>.

**B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable**

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

**C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado**

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS o por la norma que lo reemplace.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

**ANEXO N° 2**

**Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. para el Primer Quinquenio**

**I.- DEFINICIONES**

**Año:** Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

**Indicadores de Gestión:** Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de

Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

**Índice de Cumplimiento Individual (ICI):** En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua potable el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left( \sum_{i=1}^n \#ConexionesObtenidas / \sum_{i=1}^n \#ConexionesMeta \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de actualización de catastro y continuidad se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir: el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = ValorMínimoObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir: el valor máximo de la presión requerida en la meta de gestión entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = ValorMetaGestión / ValorMáximoObtenido \times 100$$

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

**II.- Incrementos Tarifarios**

La verificación por el Organismo Regulator del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza a EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, presión máxima, presión mínima, relación de trabajo, conexiones activas de agua potable y actualización del catastro de agua potable y alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de la meta de gestión: continuidad y tratamiento de aguas servidas definidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para las metas de gestión de continuidad y tratamiento de aguas servidas, el ICI será determinado mediante un promedio del índice del cumplimiento individual por localidad, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^2 ICI \text{ a nivel Localidad (i)} \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad (i)}}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

Donde:

$i = 1$  y  $2$ , correspondiente a las dos localidades que forman parte del ámbito geográfico de la empresa.

**# Conexiones Activas de la Localidad (i)** = número de conexiones activas de la localidad  $i$ , para cada año del período quinquenal.

**# Conexiones Activas a nivel EPS** = número de conexiones activas a nivel EPS, para cada año del período quinquenal.

La EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, (ii) incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA - EPS MOYOBAMBA S.R.LTDA.

##### I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 012-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum N° 102-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que

apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

##### II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor

consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir los rangos de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos, y iii) definir las categorías faltantes en las estructuras tarifarias de Moyabamba y Soritor.

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

### III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

#### III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas, privadas o mixtas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

#### IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a la EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APPLICABLES A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA - EPS MOYOBAMBA S.R.Ltda.**

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

139087-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

#### Aprueban participación del Gobierno Regional en el contrato de Fideicomiso "Fondo de Garantía Gobierno Regional de Ucayali - MINAG"

ACUERDO N° 045-2007-GRU/CR

Pucallpa, 13 de marzo del 2007

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2007, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas en el Inc. a), e) del Art. 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali;

ACUERDA:

**Primero.-** APROBAR la participación del Gobierno Regional de Ucayali en el contrato de Fideicomiso denominado "FONDO DE GARANTÍA GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - MINAG", a celebrarse con el Ministerio de Agricultura, representado por AGROBANCO y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE.

**Segundo.-** AUTORIZAR una transferencia inicial de recursos por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 Nuevos Soles), al patrimonio Fideicomiso, administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, en calidad de Fiduciario.

**Tercero.-** ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, la suscripción del contrato de Fideicomiso y de todos los instrumentos necesarios para su implementación.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración publicar el presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinto.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS FERNANDO HENDERSON LIMA  
Consejero Delegado del  
Consejo Regional de Ucayali

138731-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 1094

Mediante Oficio N° 3103-2007-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 1094, publicada en nuestra edición del día 23 de noviembre de 2007.

En el Capítulo II Anuncios y Avisos Publicitarios en Bienes de Dominio Privado

DICE:

ARTÍCULO 46°.- En las Azoteas de las Edificaciones.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, para la publicidad en azoteas de las edificaciones deberá observarse lo siguiente: